



COLEGIO UNIVERSITARIO CENTRAL CLUB DE NACIONES UNIDAS

REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO I: DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 1º Serán atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Ejecutar las resoluciones adoptadas, cumplir y hacer cumplir el Estatuto y el Reglamento, supervisar, facilitar e impulsar el desarrollo de los proyectos y programas encarados por el CNUCUC;
- b) Acatar y hacer cumplir las disposiciones vigentes relativas al cumplimiento del objeto y fines del Club;
- c) Resolver sobre la admisión, amonestación, exclusión o expulsión de sus Miembros;
- d) Ejercer todas aquellas funciones inherentes a la dirección, administrar recursos, representar al Club y coordinar las comisiones de Trabajo, con facultades suficientes para resolver los supuestos no previstos por el reglamento.

Artículo 2º El Consejo Directivo deberá llevar un Libro de Actas, foliado, donde se registrarán todas sus actuaciones numeradas correlativamente, sin dejar espacios en blanco suscritas por el Secretario General del Club y por el Profesor Responsable y en caso de ser necesario por un Miembro activo del Club.

Artículo 3º El Consejo Directivo se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez cada quince días, en el lugar, que por el mismo establezca. En forma extraordinaria lo hará cuando el Secretario General lo dictamine, debiéndose convocar a los integrantes con cuarenta y ocho horas de antelación. Será considerado cesante todo Miembro que, debidamente citado, faltaste a tres reuniones, sin justificación previa de su ausencia.

Artículo 4º Son responsabilidades del Secretario General:

- a) representar legalmente al CNUCUC;
- b) convocar a reuniones extraordinarias;
- c) redactar y firmar las actas de de sesiones (junto con el Prof. Asesor);
- d) presidir las Asambleas;
- e) designar colaboradores responsables de diferentes áreas de trabajo del CNUCUC.

Artículo 5º Son responsabilidades del Presidente

- a) mantener al día la correspondencia, los archivos y demás documentos del club;
- b) velar por la fiel observancia de estos Estatutos; el Reglamento y toda disposición vigente, como también por la buena marcha y la administración del Club, mediante el registro de proyectos y programas;
- c) solucionar cualquier inconveniente que aqueje a algún Miembro del Club;
- d) manejar la biblioteca del CNUCUC.

Artículo 6º Son responsabilidades del Vice-presidente

- a) percibir todas las entradas de fondos del Club; librar las órdenes de pago, llevar los libros de pagos y presentar un balance semestral al Profesor responsable;

- b) crear fondos económicos para distintos fines;
- c) comunicar a los miembros del CNUCUC todos los eventos que se realizarán con el Club;
- d) organizar actividades para el buen funcionamiento del Club;

Artículo 7º Todo miembro de activo del Club podrá proponer la remoción de alguno de los miembros de la Comisión Directiva. La moción deberá ser formulada en forma escrita, debidamente fundada a la Asamblea Extraordinaria y al Profesor Responsable y Asesor. La aprobación de la moción requiere mayoría calificada. El resultado será evaluado por el Equipo Directivo.

CAPÍTULO II: DE LOS MIEMBROS

Artículo 8º Para dar de alta a un miembro de cualquier categoría, la situación deberá ser analizada por el Consejo Directivo. La decisión será supervisada por el profesor a cargo del Club y por la Dirección.

Artículo 9º Se podrá dar de baja a un Miembro del CNUCUC por mala conducta, incumplimiento del Reglamento del CUC, el Estatuto del CNUCUC o del Reglamento Interno. Este acto será decidido por el Consejo Directivo y el Profesor Responsable y comunicado al Miembro correspondiente mediante nota.

Artículo 10º Todo Miembro que desee ser dado de baja deberá elevar una nota al Secretario General fundamentando tal pedido.

Artículo 11º La admisión de Miembros Honorarios o Adherentes será resultado de la aceptación por parte de una mayoría absoluta, luego de una presentación por escrito ante una Asamblea Extraordinaria.

CAPÍTULO III: DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Artículo 12º Se han establecido tres momentos para la Elección del Consejo Directivo:

- I. Presentación de un "Proyecto de Trabajo".
- II. Defensa del Proyecto mediante un coloquio y evaluación oral sobre cultura general.
- III. Presentación de Aavales por parte de miembros activos del CNUCUC. Dichos aavales deberán ser de un 15% como mínimo para el cargo postulado. Un miembro activo no podrá avalar para un mismo cargo a dos candidatos.

Artículo 13º La Dirección del CUC dará la fecha para la presentación del Proyecto, la celebración del coloquio y la nómina de los miembros evaluadores. La fecha del resultado de la conformación del nuevo Consejo Directivo no podrá exceder la finalización del año en curso.

Artículo 14º Todos los Miembros del CNUCUC que se postulen a cualquier cargo del Consejo Directivo deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Aquellos miembros cuya participación en el CNUCUC haya sido sólo por un año, deberán haber participado en al menos dos Modelos de Naciones Unidas;
- b) Aquellos Miembros que hayan participado por más de un año, deberán sumar cinco Modelos para poder postularse;
- c) Todos los Miembros tendrán que tener como antecedentes buen comportamiento y ninguna sanción disciplinaria.

CAPÍTULO IV: DE LA FINANCIACIÓN DEL CNUCUC

Artículo 15º La financiación del CNUCUC se proyectará de la siguiente manera:

- a) El Consejo Directivo determinará a principios del año lectivo una cuota obligatoria a modo de inscripción;
- b) Con la recepción de donaciones, herencias, subsidios, legados y contribuciones;
- c) Con distintos eventos.

Artículo 16º Todos los Miembros del Club tienen derecho a solicitar una beca para su participación en los Modelos de Naciones Unidas. El Consejo Directivo junto con la Dirección del Colegio analizará si la misma es pertinente.

CAPÍTULO V: DE LAS REUNIONES DEL CLUB

Artículo 17º Existirán tres tipos de reuniones: las de Comisión Directiva, las Asambleas ordinarias y las Asambleas Extraordinarias. A las reuniones de Comisión Directiva asistirán solamente el Consejo Directivo del CNUCUC y el Prof. Asesor.

Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por la Comisión Directiva y se tratarán temas de resolución urgente no contempladas en las Asambleas Ordinarias. La asistencia a las mismas es obligatoria para todos los miembros del Club.

Las Asambleas ordinarias podrán ser obligatorias o informativas. La asistencia a dichas Asambleas es obligatoria para los miembros activos del Club.

Artículo 18º El carácter de Asamblea Ordinaria informativa permite la no asistencia mediante una justificación escrita elevada al Secretario General. El Profesor Responsable junto con la Comisión Directiva dictaminará la pertinencia de la justificación.

Será considerado cesante todo Miembro Activo que, debidamente citado, faltase a tres reuniones, sin justificación de su ausencia. Las justificaciones deberán ser presentadas con un plazo máximo de 96 horas posteriores a la reunión. No se permitirán más de tres justificaciones de fuerza mayor para las ausencias a las reuniones de la Asamblea Ordinaria Obligatoria.

Artículo 19º En las Asambleas Ordinarias obligatorias se tratarán los siguientes temas: elección de miembros activos para la participación de un Modelo; evaluación a los miembros para la participación de un Modelo; charlas informativas para la participación del Modelo de los Colegios de la Universidad; condiciones para la elección de la Comisión Directiva; acto de cierre del año de Club.

En las Asambleas Ordinarias informativas se tratarán los siguientes temas: charlas de capacitación; informes financieros o de materiales de biblioteca; debates sobre tópicos del acontecer internacional.

CAPÍTULO VI: DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS MODELOS DE NACIONES UNIDAS

Artículo 20º El sistema de evaluación se dividirá en dos partes, la primera consistirá en un examen escrito sobre los tópicos que decida el Consejo Directivo, la segunda tratará de representaciones participativas en los diferentes Órganos de las Naciones Unidas. La presencia de los Miembros Activos en estas instancias es inexcusable.

Artículo 21º El Consejo Directivo, junto con el Profesor Asesor, elaborará una lista, teniendo en cuenta los resultados de ambas pruebas, en la que se ordenará por mérito a los Miembros Activos.

Artículo 22º Aquellos miembros que no se hagan presentes en una o ambas de las jornadas fijadas para evaluar, y a consideración del Consejo Directivo, serán sometidos a un examen escrito y oral de cultura general.

CAPÍTULO VII: DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS MODELOS DE NACIONES UNIDAS

Artículo 23º Los alumnos que participen en un Modelo de Naciones Unidas, a partir de este momento MNU, deberán haber sido evaluados según lo estipulado en el Capítulo VI.

Artículo 24º Para poder participar en un MNU todos los Miembros del CNUCUC deberían contar con la aprobación del Consejo Directivo, del Docente Responsable y de la Dirección del CUC.